

Ley Nº 16.775

GRECIA - URUGUAY

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio sobre Seguridad Social entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Helénica, suscrito en Atenas, Grecia, el día 15 de abril de 1994.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1996.

JORGE MACHIÑENA, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 1 de Octubre de 1996.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. CARLOS PEREZ DEL CASTILLO. ANA LIA PIÑEYRUA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.